

## **DECRETO N° 162/08**

VISTO:

Las constancias administrativas existentes en relación a la gestión de procuración desarrolladas por el abogado Martín Gonzalo Lopardo Silva.-

Y CONSIDERANDO:

Que de dichas actuaciones administrativas surgen las graves divergencias entre la Municipalidad y el Procurador Martín Gonzalo Lopardo Silva.

Que de las mismas se desprende que no solamente hay incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Departamento Ejecutivo, sino también la falta de pago en término y discordancia de los aportes judiciales, y cuyos importes le fueron oportunamente abonados para esos fines.

Que por sobre todo ello, la vinculación entre las partes se rige por el Convenio suscripto con fecha 1 de Agosto del año 2004 que en la cláusula décima sexta, autoriza a la Municipalidad a rescindir el referido Convenio, sin necesidad de acuerdo por parte del Abogado.

Por ello y disposiciones legales citadas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 inc. 17 y art. 50 ley Orgánica Municipal 8102 y sus modificatorias:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1º.-: Rescindir el Contrato locación de Servicios Profesionales realizados entre la Municipalidad de Capilla del Monte y el Dr. Martín Gonzalo Lopardo Silva con fecha 1 de Agosto del año 2004 y en consecuencia revocar el poder otorgado a su favor.-

Artículo 2º.-: Emplazar al Dr. Martín Gonzalo Lopardo Silva para que en el plazo de cinco días proceda a entregar a la Municipalidad toda la documentación que obre en su poder y asimismo en igual plazo proceda a entregar en la Sede del Municipio o de Tribunales todos los Expedientes de juicios iniciados y/o finalizados.-

Artículo 3º.-: Emplazar al Dr. Martín Gonzalo Lopardo Silva para que en el plazo de cinco días cumplimente con los aportes faltantes de Tasa de Justicia y Caja de Abogados ya que existe discordancia con la información y documentación acompañada.-

Artículo 4º.-: Comuníquese al Profesional que en relación a los honorarios deberá estarse a las cláusulas Séptima- Décima Tercera- Décima Sexta del Contrato locación de Servicios Profesionales realizados entre la Municipalidad de Capilla del Monte y el Dr. Martín Gonzalo Lopardo Silva con fecha 1 de Agosto del año 2004 y en cuanto a los honorarios regulados que tenga a la fecha por Sentencia, cuando exista la posibilidad de cobro del juicio se le notificará inmediatamente.-

Artículo 5º.-:Notifíquese por medio fehaciente al Dr. Martín Gonzalo Lopardo Silva.-

Artículo 6º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de gobierno municipal.-

Artículo 7º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2008.-

Firmado: OSVALDO ALLIE  
SEC.GOB.

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL.